



CC-004/2022/ICAT/AMC

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, **FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FODARCH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICATECH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. Que el **LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES**, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre del 2021, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II. DECLARA "FODARCH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto preservar en tiempo y transmitir la técnica artesanal, así como la divulgación, fomento y distribución de los objetos elaborados por los artesanos del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Decreto No. 463/94 I.P.O., publicado en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua en 17 de Diciembre de 1994.
2. Posteriormente el Decreto No.463/94 fue reformado mediante el Decreto No. LXV/RFDEC/0303/2017 II P.O., donde el Organismo pasa a ser denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH), teniendo como dependencia coordinadora a la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico.
3. Su objeto consiste en conservar, proteger, enriquecer y estimular la actividad artesanal y las industrias populares del Estado; promover la administración sustentable de los recursos humanos que se utilicen en la producción de las piezas artesanales, así como fomentar entre artesanos la innovación para desarrollar técnicas que permitan el uso adecuado de los recursos naturales, manteniendo la producción que se requiere para el mercado.
4. Que la **LICDA. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ** cuenta con facultades para cumplir con los objetivos anteriores, se tiene, entre otras, de conformidad con el Artículo Decimo Segundo, apartados H, J y K, del citado Decreto, llevar a cabo aquellos actos para promover entre los artesanos el interés a fin de mejorar las técnicas empleadas para la producción de artículos y la trasmisión de conocimiento sobre la cultura regional, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 16 de octubre del 2021, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
5. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Niños Héroes #1101, Esq. Av. Universidad, Colonia Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para permitir que la comunidad de artesanos del Estado de Chihuahua por medio de la enseñanza, les sea transmitido conocimiento para modificar e incrementar sus

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- FIN DEL TEXTO.

habilidades; el adiestramiento en la prestación de servicios y de actualización, como la asignación destinada a formar destrezas en los capacitandos; y el desarrollo personal, que engloba los aspectos de motivación, inquietudes, formación de excelencias, aspiraciones y superación personal.

Para la realización de lo anterior, **"EL ICATECH"** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial esta última dentro de la curricula de **"EL ICATECH"**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios con el desarrollo de la colaboración entre **"LAS PARTES"** son las personas que se autodeterminen pertenecientes a una etnia, empleados de **"FODARCH"** y al público en general mayores de 15 años que sean inscritos por **"FODARCH"** ante el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH).

TERCERA. OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio, además:

A). **"EL ICATECH"** se compromete a:

1. Notificar a **"FODARCH"** de la existencia de capacitaciones para la comunidad de artesanos del Estado, o de aquellos que puedan ser de interés para **"FODARCH"**.
2. Suministrar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por **"FODARCH"**.
3. Proporcionar capacitación a un número mínimo de 10 participantes por curso que se realice en cada ciudad o municipio.
4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designar al Instructor(a) especializado para cada taller de capacitación.
6. Cubrir el pago por concepto de honorarios de el o los instructores, para la impartición de cada curso.
7. Contar con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y acreditación por medio del documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
8. Entregar la constancia oficial avalada por la SEP por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.
9. Otorgar becas de 100% a las personas que se autodeterminan pertenecientes a una etnia y que cuenten con la credencial que los acredita como artesanos expedida por **"FODARCH"**.

B) **"FODARCH"** se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe

2. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de **"EL ICATECH"** para inscripción a cada uno de los cursos, con ocho (8) días de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:

- a. Ficha de inscripción.
 - b. Copia identificación oficial con fotografía.
 - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Copia de comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses).
- En caso de que el aspirante no cuente con la documentación señalada en los incisos b, c, y d; y, se autodetermine perteneciente a una etnia, deberá presentar:

- e. Identificación oficial con fotografía o Documento oficial expedido por la autoridad de su localidad.
 - f. Señalar como domicilio la ubicación de la unidad de capacitación más cercana a su residencia. (debido a que, en las diversas regiones del Estado, carecen de nomenclatura).
3. Facilitar a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
 4. Proporcionar a **"EL ICATECH"** copia de la credencial expedida por **"FODARCH"** que acredite ser beneficiario del presente convenio.
 5. Cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y con previa autorización del comité.
 6. Recabar el costo total de cada capacitación a las personas del público en general y empleados de **"FODARCH"**, por la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno, por concepto de inscripción, impartición del curso y entrega de la constancia oficial, haciéndole entrega del monto correspondiente a **"EL ICATECH"**.
 7. Trabajar en conjunto con **"EL ICATECH"** con el objeto de cumplir el presente instrumento.

CUARTA. DOMICILIO PARA LA REALIZACION DE LA CAPACITACIÓN

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por **"EL ICATECH"**, en las diferentes localidades en las que se impartirán los cursos, de acuerdo con su disponibilidad.

QUINTA. FORMA DE APORTACIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"EL ICATECH"** otorgará una beca del 100% a las personas que se autodeterminen pertenecientes a una etnia y que cuenten con la credencial correspondiente expedida por **"FODARCH"**; y por lo que hace al público en general y empleados de **"FODARCH"** este último cubrirá el costo de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno, por concepto de inscripción,

impartición del curso y entrega de la constancia oficial, haciéndole entrega del monto correspondiente a "EL ICATECH" al momento de realizar la inscripción.

SEXTA. RESPONSABLES

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- a) Por "EL ICATECH", Licda. Ana Marcela Manzanares Taboada.
- b) Por "FODARCH", Licda. María Regina Arreola Baca.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

"LAS PARTES" están de acuerdo que deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento, a la atención de las responsables indicadas en la clausula QUINTA de este convenio.

En caso de que "LAS PARTES" llegasen a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obligan a notificar por escrito a su contraparte de dicho cambio, en el entendido que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el señalado en el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento. Por otro lado, al respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto que resulte del presente instrumento o de cualquiera que de este derive solo podrá ser utilizado exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Así mismo la propiedad intelectual correspondiente a cada una de "LAS PARTES", solo podrá ser utilizada de manera conjunta en aquellos proyectos que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS

Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento objeto del presente Convenio y de aquellos instrumentos que de éste deriven, mantendrán la relación laboral que ya tengan establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún

caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados a través del correspondiente convenio modificatorio, previa autorizaciones de "LAS PARTES" y en su caso dicha modificación pasará a formar parte del presente instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, así como los documentos que de este se deriven "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMO SEXTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los documentos derivados de este.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- FIN DEL TEXTO.

sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "**LAS PARTES**" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera sobre el caso corresponderle en relación de sus domicilios presentes o futuros

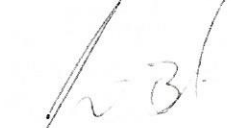
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL ICATECH"



**LIC. JOSÉ ARTURO MORALES
REYES
DIRECTOR GENERAL**

POR "FODARCH"



**LICDA. JONI JACINTA BARAJAS
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL**

TESTIGOS



**LICDA. ANA MARCELA
MANZANARES TABOADA**



**LICDA. MARÍA REGINA ARREOLA
BACA**

